

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NÚMERO 881.

Circular número 248.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica el siguiente despacho telegráfico fechado en Madrid á las 5 y 35 de esta tarde.

Por despacho de ayer, el Ministro de Rusia en Paris, ha participado al de España que el Emperador Alejandro envia á Madrid una mision extraordinaria para anunciar á S. M. su advenimiento al Trono.

Cuyo despacho he acordado se haga público por medio de este periódico oficial. Zaragoza 15 de Setiembre de 1856.—Teodoro José Ramirez.

NUMERO 882.

Circular número 249.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 26 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha, la Real orden que sigue. Ilmo. Sr.—En vista de una instancia presentada en este Ministerio con fecha 5 del actual por la Real Compañía de canalizacion del Ebro, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido prorogar por el término de seis meses, el plazo dentro del cual estaba autorizada por la Real orden de 4 de Diciembre último para hacer los estudios de navegacion del rio Ebro en la parte comprendida desde Zaragoza á Miranda, empalmado con las obras hoy en construccion, bajo las mismas cláusulas y condiciones con que le fué otorgada la primera autorizacion.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 15 de Setiembre de 1856.—Teodoro José Ramirez.

NUMERO 883.

Circular núm. 250.

Debiendo prestar Carlos Menero una declaracion en causa criminal que se instruye en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de esta Capital, é ignorándose el paradero de dicho sugeto, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia en cuya jurisdiccion se encuentre, le adviertan la necesidad de presentarse en aquel Juzgado con el espresado objeto. Zaragoza 12 de Setiembre 1856.—Teodoro José Ramirez.

NUMERO 884.

Circular número 251.

En los primeros dias del mes corriente fué hallado en el camino que conduce desde Perdiguera á Villamayor, un jumento de las señas que á continuacion se espresan, el cual se halla depositado en la Alcaldía de este último pueblo, para ser devuelto á la persona que se presente á recogerlo acreditando su pertenencia. Zaragoza 15 Setiembre 1856.—Teodoro J. Ramirez.

Señas del jumento. Entero, edad 6 años, alzada 6 $\frac{1}{2}$ pies, pelo pardo claro, morro blanco y bragado.

NÚMERO 885.

Circular núm. 252.

En la noche del 11 del actual desapareció de la plaza del Mercado de Calatayud, un jumento de las señas que á continua-

cion se espresan, perteneciente á Casimiro Yres vecino de Toled. La persona que lo haya recogido, lo presentará en la Alcaldía constitucional de dicha ciudad, para ser entregado á su dueño. Zaragoza 15 de Setiembre 1856.—Teodoro José Ramirez.

Señas del jumento. Edad 4 años, alzada 6 palmos, pelo cárdeno con una estrella blanca corrida en la frente, lambreño de cuerpo.

INSTRUCCION

para llevar á efecto la ley de desamortizacion promulgada en esta fecha.

(Continuacion.)

5.º Que si lo recaudado en metálico durante cada año no llegare á los 18.000,000 que deben invertirse en recoger Deuda amortizable de primera y segunda clase, conforme á las leyes de 1.º de Agosto de 1854 y 16 de Abril de 1856, supla el Tesoro la diferencia con la Deuda flotante y á reserva de reclamarla en el presupuesto de la Deuda pública respectiva al año siguiente.

6.º Que son admisibles en pago del 50 por ciento del producto de los bienes destinados á obras públicas las acciones de carreteras hasta la suma de 1000 millones mandadas emitir por la última ley votada en Córtes.

7.º Que la Direccion general del Tesoro pase mensualmente al Ministerio de Fomento notas por provincias de las cantidades líquidas que se reciban en metálico por el referido 50 por ciento de los expresados bienes del Estado que deben invertirse en obras públicas, para que en su vista, y de acuerdo con la propia Direccion del Tesoro, pueda darles la aplicacion que convenga, segun las necesidades del servicio.

Art. 19. En la admision del papel de la Deuda consolidada y diferida en pago del 50 por ciento de los bienes del Estado, conforme á los artículos 20 y 21 de la ley de esta fecha, se practicará lo siguiente:

1.º Será potestativo de los interesados el entregar dicho papel en las oficinas de la Deuda ó en las Tesorerías de provincia en que deban realizar los pagarés.

2.º Para los efectos del art. 21 de la propia ley se entenderá cómo dia en que deba verificarse el pago aquel en que venzan los pagarés.

3.º Los interesados que prefieran entregar el papel en las oficinas de la Deuda pública con la puntualidad debida, recogerán cartas de pago á favor de los respectivos Tesoreros, las cuales presentarán en las Tesorerías dentro de los plazos siguientes al vencimiento de los expresados pagarés; quince dias en la Península, veinte en las islas Baleares y treinta en las Canarias.

4.º Las oficinas de la Deuda expresarán en las cartas de pago las clases del papel recibido, su valor nominal, el cambio medio porque se admita conforme al artículo 21 de la ley, el valor líquido en reales vellon por que deba admitirse en pago del respectivo pagaré en la Tesorería.

5.º Cuando los interesados prefieran hacer la entrega del papel en las mismas Tesorerías en que existan los pagarés, presentarán los títulos en la Administracion de Bienes nacionales acompañados de tres facturas, las cuales los remitirán con una de ellas á la Direccion general de la Deuda pública; conservarán la otra para su resguardo, y la tercera, autorizada por el Administrador, é intervenida por el Oficial primero, se entregará al interesado para su resguardo. La presentacion del papel en las Administraciones de Bienes nacionales, deberá hacerse durante los plazos siguientes al vencimiento de los pagarés que se marcan en el párrafo tercero.



6.º El papel que se admita de los interesados tendrá todos los cupones desde el del semestre corriente en la fecha de la presentación, y será taladrado en el acto, así la lámina como cada uno de los cupones.

7.º Las oficinas de la Deuda, despues de cercioradas de la legitimidad de estos documentos, les darán ingreso en su caja; expedirán las oportunas cartas de pago en los términos prevenidos en el párrafo cuarto de este artículo, y las remitirán á los Administradores de Bienes nacionales para que ejecuten lo conveniente á que tenga lugar el ingreso de las mismas en pago de los pagarés y de la data como por cancelación del papel.

8.º Los interesados serán responsables de la legitimidad del papel que presenten hasta tanto que se incauten de él las oficinas de la Deuda pública.

9.º Nunca se admitirá en papel de la Deuda mayor cantidad que la que corresponda al 50 por 100 máximo que los interesados pueden entregar en el mismo. Se prohíbe por consiguiente para esta clase de pagos la práctica seguida en los respectivos á las enajenaciones anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1857, de recibir en papel mayor cantidad que la correspondiente al plazo ó plazos que satisfagan, y de aplicar el resto en los sucesivos.

Art. 20.º El abono del 2 por 100 que se concede á los que satisfagan el todo ó parte del 50 por 100 en papel de la Deuda pública recaerá únicamente sobre la parte que no entreguen en efectivo, y para su abono se practicará lo siguiente:

1.º Los interesados cederán recibo de su importe á favor de la Tesorería, y se formalizará su ingreso, considerándolo como efectivo, recibido de aquellos en pago de los respectivos plazos.

2.º Se datarán dichos recibos en concepto de disminución de los productos de la desamortización con el título de Abono de 2 por 100 á los que satisfagan parte de sus plazos en papel de la Deuda pública.

Art. 21.º En vista de lo dispuesto en el art. 23 de la propia ley, solo se recibirá metálico efectivo en pago de los bienes de corporaciones civiles, cesando por consiguiente la admisión de billetes del Tesoro creados á consecuencia de la ley de 14 de Julio de 1850 y la de presupuestos de 10 de Abril del año actual.

Art. 22.º Lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la propia ley se observará del modo siguiente:

1.º En el momento de adjudicarse una finca ó propiedad perteneciente á corporaciones civiles, la Administración principal de Bienes nacionales practicará la correspondiente liquidación de lo que deba satisfacer el comprador, cargándole el importe del remate, y abonándole las cargas á ella afectas, y la rebaja á que tenga derecho si descuenta todos ó alguno de los pagarés.

2.º La cantidad que resulte deber pagar el interesado se dividirá en lo que pertenezca al Tesoro por premios de ventas é investigación, gastos de tasación y demás de enajenación y por el 20 por 100 si la finca fuese de propios, y en el líquido que deba resultar á favor del respectivo pueblo, establecimiento ó corporación.

3.º En vista de este resultado el comprador formalizará el pago en la Tesorería de la parte que corresponda al Estado, y en la misma en concepto de sucursal de la Caja de Depósitos de lo que pertenezca al pueblo, establecimiento ó corporación, recogiendo los oportunos resguardos.

4.º En el caso de que el interesado no descuenta todos los plazos, se exigirá del primero el ingreso total en Tesorería de la parte que corresponda á la Hacienda por premios y gastos de enajenación; extenderá la Administración los pagarés de los restantes; los suscribirán los interesados é ingresarán en la Caja de Depósitos para su realización ó destino que en lo sucesivo deban tener, la cual facilitará los oportunos resguardos.

5.º Los pagarés correspondientes al 20 por 100 que pertenece al Estado, ingresarán en la Tesorería en los términos prevenidos en la instrucción de 30 de Junio de 1857.

6.º La Caja de Depósitos en Madrid y sus sucursales en las provincias, abrirán una cuenta corriente y de interés de 4 por 100 á cada pueblo, establecimiento ó corporación, en la cual acreditarán lo que por cuenta reciban de los compradores, y el interés de 4 por 100 que estas cantidades devenguen, y les cargará las que vaya entregando para atender á sus obligaciones ó para invertir en los objetos que determinan los artículos 17, 19 y 20 de la ley de 1.º de Mayo y en los demás que se autoricen en lo sucesivo. Tambien se adeudará en estas cuentas lo que se satisfaga por la de cada pueblo, ó establecimiento ó corporación á los acreedores con hipoteca general

mancomunada sobre varios ó todos los bienes de dichas corporaciones á que se refiere el final del párrafo cuarto del art. 27.

7.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes, marcando las formalidades con que á los pueblos y establecimientos de instrucción pública y beneficencia y á los acreedores hipotecarios de los mismos se les haya de hacer entrega de los fondos de su pertenencia que existan en la Caja de Depósitos, y esta no tendrá obligación á satisfacer mas cantidades que las que reciba y el interés de 4 por 100 que les corresponda.

8.º La misma Caja en la corte, y por medio de sus sucursales en las provincias llevará otra cuenta á cada pueblo, establecimiento ó corporación en que les acredite el importe de los pagarés que suscriban los compradores de bienes de corporaciones civiles y les aduden los que vayan satisfaciendo y recogiendo los interesados.

9.º La misma Caja y sucursales, respectivamente, llevarán registros ó venimientos de los pagarés de cada pueblo, establecimiento ó corporación, los realzarán á su vencimiento y devolverán á los interesados, estampando en ellos y autorizando el signo de realidos dando aviso al respectivo pueblo, establecimiento ó corporación. Será obligatorio para los interesados el satisfacer dichos pagarés en la propia Caja ó sus sucursales dentro de los plazos marcados en el art. 19, párrafo tercero de esta instrucción, y sin perjuicio de hacerse las invitaciones que procedan.

10.º Cuando los interesados no satisfagan los pagarés dentro de los plazos marcados, á pesar del recuerdo que se les haga, la Caja general de Depósitos pondrá en dichos documentos el protesto por falta de pago, y los remitirá á la Administración principal de Bienes nacionales de la provincia para que proceda á la instrucción del expediente de declaración en quiebra de la finca, adeudando su importe en la cuenta especial de pagarés del respectivo pueblo, establecimiento ó corporación, y dando parte á estos de haberlo verificado.

En los pagarés procedentes de redenciones de censos protestados por falta de pago, quedará anulada la redención, sacándose dichos censos á la venta.

La Dirección general de la Caja de Depósitos dará puntual aviso y conocimiento á la de Venta de Bienes nacionales de todos los pagarés protestados que se pasen á las Administraciones del ramo.

11.º Los Administradores principales de Bienes nacionales se regirán por las instrucciones vigentes en la tramitación y ultimación de los expedientes de quiebra de los bienes de corporaciones civiles, á pesar de ingresar sus productos en la Caja de Depósitos.

Numero 886.

COMISION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE NTRA. SEÑORA DE GRACIA.

A las doce de la mañana del domingo 21 del actual, se subasta en pública licitación en la sala de sesiones de dicho hospital, por uno ó mas años el suministro de carnes para los acogidos en el mismo establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo. Zaragoza de Setiembre de 1856. El Presidente, Pedro Allue y Jover.

Numero 887.

ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES

DE SAN LUIS DE ZARAGOZA

Desde el día 24 al 30 del actual se tendrá abierta la matrícula para los estudios elementales de aritmética y geometría, dibujo de adorno y figuras y los superiores de pintura y escultura en el edificio de Sta. Fé de once á una de la mañana.

Los que por primera vez deseen matricularse deben presentar al M. I. Sr. Presidente solicitud en papel de sello cuarto escrita y firmada por los mismos, espresando su nombre y apellido, el de sus padres ó encargados, naturalza y vecindad, justificando ser mayores de doce años y saber las cuatro reglas de aritmética, á cuyo examen se han de sujetar.

Los que habiendo cursado en otros establecimientos ó con profesores particulares quieran ingresar en esta escuela presentarán igual solicitud acompañando certificación de sus maestros y alguna obra ejecutada por los aspirantes para ser colocados en la clase respectiva.

A los alumnos de esta escuela que sacaron nota de curso ganada, les bastará para ser admitidos la presentación de la cédula de matrícula del año anterior. Los que perdieron curso deberán solicitar de nuevo su ingreso.

Los que se matriculen para estudios superiores justificarán haber pagado los treinta reales que por derechos de matrícula esta mandado satisfacer, sin cuyo requisito no serán admitidos. Zaragoza 14 de Setiembre de 1856. — D. O. D. Sr. Presidente. El Secretario general, Manuel de Arias y Broto.

NÚMERO 889.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha de los corrientes me ha remiido para su publicación el siguiente anuncio. — Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de física de la facultad de filosofía la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 113 del plan de estudios; los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el art. 2.ª sección 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1856. Para ser admitido a la oposición se necesita: 1.ª Ser español. Haber cumplido 25 años. 2.ª Haber observado una conducta moral irreprochable. 3.ª Ser licenciado en la sección de ciencias físico-matemáticas. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. — Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Zaragoza 14 Setiembre de 1856. — El Rector, Gerónimo Borao.

NÚMERO 890.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia y de Hacienda del Distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Julian y Pardillos, natural del pueblo de Retascon, partido judicial de Daroca, de cuarenta años de edad, casado con Dominica Cantin, sin vecindad conocida, para que al término de nueve días se presente en este mi Juzgado a prestar una declaración indagatoria en causa criminal que instruyo contra el mismo y otro sobre heridas inferidas a la Cantin, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que ignorancia no pueda alegar, se fija el presente tercer edicto en Zaragoza a 11 de Setiembre de 1856. — Gregorio Rozalem. — Por mandado de S. Dña. Inocencio Broqueta

Parte no oficial.

En la imprenta y librería de D. Jose Crespo, sita en el Arco de Cineja núm. 6.º, se hallan de venta los recibos de talon según el modelo inserto en el Boletín Oficial, a 6 rs. el ciento.

El partido de farmacéutico del pueblo de Maria se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre en adelante: su dotación anual consiste en 1400 rs. vn. pagados en metálico al finar el año de la contrata que será en fin de Setiembre de 1857: Los aspirantes dirigiran las solicitudes a la secretaria de Ayuntamiento hasta el día 21 del actual en que se proveerá. Se advierte que no se admitirán las solicitudes siempre que los vecinos tengan que ir a buscar los medicamentos a mayor distancia de la que hay desde este pueblo a la capital de Zaragoza.

El partido de boticario de la villa de Epila se halla vacante: su dotación anual que vence en 29 de Setiembre pagada en metálico por el Ayuntamiento, consiste en 941 rs. 26 mrs. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a la secretaria de dicha corporación hasta el día 21 del que rije

La conducta de cirujano del pueblo de Roden se halla vacante: su dotación consiste en 25 cahices de trigo puro y de recibo por cada un año. Los que deseen optar a dicha plaza remitirán sus solicitudes hasta el día 29 de Setiembre bajo los pactos y condiciones que se hallan aprobados por la Excmo. Diputación provincial, y estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; advirtiendole que el pueblo se halla sin profesor.

El partido de herrero con su fragua de la villa de Illoca se halla vacante bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporación; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente de aquel Ayuntamiento hasta el 29 de setiembre en que se proveerá.

Las conductas de médico y boticario de la Muela se hallan vacantes sus dotaciones, la del primero en cinco mil rs. y la del segundo en cinco mil quinientos, satisfechos una quinta parte del presupuesto en los primeros trimestres, y las cuatro restantes en metálico cobrados por el Ayuntamiento en fin de

Setiembre: los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el día 28 del corriente que se proveerá.

El partido de médico de Encinacorba se halla vacante desde S. Miguel en adelante: su dotación consiste en 3000 rs. pagados en dinero y por el Ayuntamiento en dos épocas la mitad a San Miguel y la otra mitad a la saca de los ligites. Sus solicitudes se remiten a la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes en el que se proveerá.

Una de las dos fraguas de esta villa se halla vacante; el herrero que quiera solicitarla dirigirá su memorial a la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes en cuyo día se proveerá, advirtiendole que se le dan a cada fragua 900 arrobas de carbon de gratis, dos anegas de trigo puro por par de caballerías al año mayores y diez y seis almudes por par de menores. Cada jornalero al año por aguzar y echar puntas en azadas y picos cuarenta y ocho cuartos y además el pago de herraduras y demas herramientas.

El partido de cirujano con la rasura del pueblo de Manchones se halla vacante a partido cerrado, su dotación consiste en 2200 rs. y casa franca, y según el pliego de condiciones se le permitirá al profesor tomar de anejo a Murero y Oreaja siempre y cuando lo tuviere a bien con sus respectivos Ayuntamientos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a la Secretaria de Ayuntamiento hasta el día 21 de Setiembre en que se proveerá.

Las plazas de médico, cirujano y boticario de Lecifena, se hallan vacantes, y se proveerán en el día 28 del actual mes de Setiembre, con las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento. La dotación fija por médico es 5000 rs. y eventual 1000 rs. computada así, por cuanto 21 vecinos no han prestado su consentimiento para la contrata: la fija para cirujano es 3900 rs. y la eventual por la misma razón 300 con mas 500 rs. para el surtido de sanguijuelas y lo que produzcan las barbas de los que se rasuran en sus casas; la dotación fija para boticario es 4500, y la eventual 500 con mas 1300 rs. por el pueblo de Perdiguera agregado para su contrata. Las dotaciones fijas serán satisfechas por el Ayuntamiento por semestres vencidos, la parte correspondiente a vecinos clasificados por pobres del fondo municipal y la restante del fondo de reparto. Se advierte que el Ayuntamiento proveerá si lo juzga oportuno las plazas de médico y cirujano en profesor autorizado para el ejercicio de ambas facultades, si a sus méritos científicos une la obligación de contratar por sí y proveerse de un cirujano administrante para el ejercicio de la cirugía inferior y la rasura. Las solicitudes se dirigiran al Sr. Alcalde antes del día 8 citado.

Se halla vacante una plaza de guarda de montes de Lecifena por fallecimiento del que le obtuvo: su dotación es 600 rs. anuales satisfecha del fondo municipal. Las personas que con los requisitos legales deseen obtenerla, dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo antes del día 28 del actual señalado por el Ayuntamiento para su provision.

Las conductas de médico, cirujano y farmacia de la villa de Alajarin quedarán a partido abierto desde el día de S. Miguel en adelante hasta fines del año 1857, según acuerdo de esta corporación; los profesores indicados que deseen contratarse particularmente con los vecinos, podrán hacerlo desde luego.

Las plazas de maestro, secretario y sacristía del pueblo de Navarodon y sus agregados se hallan vacantes, habiendo resuelto las desempeñe una sola persona. Su dotación es: por secretario 800 rs.; siendo de su cuenta la formación de todos los repartos y cuentas municipales y demas trabajos anejos al Ayuntamiento y Junta paritica. Por maestro 500 rs. y dos cahices de trigo sin ninguna otra retribucion, y por sacristán 150 rs. vacuados por mano del cura párroco, un cahiz de trigo por la sacristía del pueblo de Gerlués, y otro por cuidar el reloj, que al todo componen 500 rs. y cuatro cahices de trigo, los que deseen obtener dichas plazas, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde del espresado pueblo hasta el 29 de Setiembre en que se proveerá.

Las conductas de médico, cirujano, boticario y albitas de Torres de Berriclin, se hallan vacantes desde S. Miguel de Setiembre de este año en adelante a partido abierto: los profesores que gusten pretenderlas dirigiran sus solicitudes francas de porte a la secretaria de su Ayuntamiento hasta el día 20 del actual en que se proveerán.

La conducta de cirujano del pueblo de Cabanias se halla vacante, su dotación consiste en treinta cahices de trigo puro y de recibo pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, se admitiran solicitudes en la secretaria de Ayuntamiento francas de porte hasta el 25 del corriente en que se proveerá.

El partido de cirujano de Gotor se halla vacante por dimision del que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 4300 rs. pagados por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año; siendo obligacion del profesor el rasurar á los vecinos que se presenten en su casa á este fin. Los profesores que deseen obtener dicho partido se dirigirán al Alcalde del espresado pueblo hasta el dia 29 de Setiembre que se proveerá.

En el dia 10 de Setiembre se perdió en la ciudad de Zaragoza una burra de diez años, color negro, abultada de barillas, redonda de ancas, un poco tocada de los riñones y en el lomo como cosa de un cnarto, de cinco palmos y medio, sin herrar; se suplica á la persona que la haya encontrado que la presente á la autoridad en el pueblo donde quiera que se encuentre. El dueño del animal es José Luesma vecino del lugar de Maria.

El partido de médico del pueblo de Pastriz, se halla vacante á partido cerrado con la dotacion de 35 cahices de trigo puro pagados por el Ayuntamiento por todo el mes de Agosto de cada un año, el que desee solicitar dicha vacante remitirá su solicitud al Sr. Presidente del mismo hasta el dia 26 del actual en que se proveerá.

La plaza de dulero del pueblo de Monzalbarba se hallará vacante desde el dia 29 del presente mes en adelante, su dotacion anual consiste en 16 cahices de trigo por cuidar el rebafio de las caballerías y casa franca, y dos cuartos por res lanar al mes, cobrado todo por el agraciado; el que quiera optar á ella presentará solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el referido dia, en que se proveerá con sujecion á los pactos que en la misma se hallan de manifiesto.

Las yerbas de las ocho esterzas del monte de Sástago y las dehesas del Tormo y Menuza se arriendan por una invernada desde 19 de Noviembre próximo al 3 de Mayo siguiente: los que deseen interesarse en su arriendo, se presentarán el 22 del corriente mes de Setiembre á las once de su mañana en la Administracion general del Excmo. Sr. Conde de Sástago, en Zaragoza calle del Coso núm. 163, ó en la villa de Sástago, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en dichos dos puntos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematarán siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Se arriendan por tres años los dos acampos llamados Tolon y Alvira, sitos en los términos de Pina, mediante subasta pública que se celebrará el 22 del corriente mes de Setiembre, á las once de su mañana en Zaragoza, calle del Coso núm. 163. Los que deseen enterarse de las condiciones que han de regir en dicho arriendo, podrán verificarlo en la misma casa.

La conducta de médico cirujano del pueblo de Sallent y su agregado Lanuza, en la provincia de Huesca distante entre sí un cuarto de hora de camino llano despejado, se halla vacante: su dotacion consiste en 7000 rs. pagados por los respectivos Ayuntamientos y por trimestres. casa franca, una carga de leña por casa del pueblo de su residencia, que será el primero y lo que produzca el destacamento de carabineros con su oficial. El profesor agraciado tendrá la obligacion ademas de rasurar y sangrar á los vecinos de ambos pueblos. Los que deseen optar á ella dirijirán sus solicitudes al Alcalde de Sal ent hasta el 24 del corriente en que se proveerá.

En el pueblo de Villanueva de Gallego se venden tres casas en el Barrio alto y dos viñas de cabida de doce fanegas cada una, sitas en los términos del Tejar y Mecelar: darán razon y tratarán de su ajuste en el Comercio, casa nueva en la fábrica de papel llamada la Blanca, ó en la posada del señor Domingo Ribera.

La conducta de boticario de la villa de Longares, se halla vacante: su dotacion consiste en 6000 rs. pagados por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre en granos de buena calidad á los precios corrientes de la poblacion, recibiendo el profesor una buena porcion en metálico. Esta poblacion no consta mas que de doscientos vecinos y se halla situada en la carretera de Zaragoza á Valencia; los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 28 del actual en que se proveerá.

El partido de médico del pueblo de Torralba se halla vacante: y se anuncia á partido abierto, como è igualmente el de cirujano y el de herrero, éste con la dotacion por cada yunta cinco cuartales de trigo de buen recibo y cuarenta duros por puerta abierta; los que aspiren á dichos partidos presentarán sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 26 del actual.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca, sacará á pública subasta en los dias 21 y 28 del actual á las tres de su tarde y prévia la correspondiente autorizacion, las fincas de sus propios siguientes: molino harinero de S. Martin, molino

harinero de la Solana, habitacion del peso y habitacion de la posada de propios que ha servido de almudí, sujetándose á los pliegos de condiciones que serán leidos en el acto de las subastas.

La conducta de médico-cirujano del pueblo de Tosos se halla vacante, por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 5500 rs. sin barbería, pagados por el Ayuntamiento á San Miguel de Setiembre en granos á los precios corrientes; los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 28 del actual, en cuyo dia se proveerá.

La conducta de médico del pueblo de Nuez y vecinos asociados de Alfajarin se halla vacante: su dotacion es cincuenta cahices de trigo pagados en 29 de Setiembre por ambas corporaciones en cada un año. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta secretaría antes del 28 del corriente.

Las yerbas del monte y soto de Alfajarin, se arriendan por una ó mas invernadas, y darán principio en 1.º de Noviembre próximo viniente: los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el dia 6 de Octubre inmediato á las 12 de su mañana en casa del Administrador judicial, que vive calle del Coso núm. 4 cuarto 2º, en cuyo dia y hora se celebrará la subasta bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematarán siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Quien quisiere arrendar para el año que viene el cántaro de medir vino perteneciente al pueblo de Aniñon, que acuda á la casa consistorial del mismo á las diez de la mañana del domingo 28 de los corrientes en que se celebrará el primer remate para admitir posturas que cubran el tipo, y el segundo se celebrará pasados los ocho dias siguientes que es el término marcado para la mejora del diezmo; todo con arreglo á las condiciones que ha aprobado la Exma. Diputacion provincial que se hallan de manifiesto en esta secretaría.

El partido de cirujano de Letux se halla vacante por renuncia del que lo ha desempeñado: su dotacion consiste en 4000 rs. anuales con la barbería, pagados por el Ayuntamiento en Setiembre. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes á la secretaría hasta el 23 del actual.

RECIBOS DE TALON. Para el cobro de contribuciones con arreglo al modelo inserto en el Boletin 12 de Setiembre de 1856, se venden en la imprenta de Ramon Leon, plaza de las Estrévedes.

Escuela subalterna de veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 305 del reglamento vigente de estudios, se hace saber al público, que desde el 15 al 30 de Setiembre próximo quedará abierta la matrícula en este establecimiento para dar principio en 1º de Octubre al curso de 1856 á 1857.

Para ser admitido, según lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 15 de Febrero de 1854, se requieren las circunstancias siguientes: 1.ª tener 17 años de edad cumplidos lo cual se acreditará por medio de la corriente partida de bautismo; 2.ª haber estudiado todas las materias de la instruccion primaria elemental, que se hará constar por certificado sufriendo además un exámen de ellas, ante la Junta de Catedráticos de este establecimiento; 3.ª presentar un atestado de buena conducta, y certificacion de salud y robustez; y 4.ª saber herrar á la española lo cual se acreditará tambien mediante exámen en esta escuela.

Todos los espresados documentos deberán hallarse competentemente legalizados, y acompañados de una instancia del interesado al Director del establecimiento solicitando la admision en el mismo.

Los derechos de matrícula son ochenta reales que en el papel de reintegro correspondiente, se satisfarán en dos plazos iguales, el primero en el acto de aquella y el segundo á la mitad del curso. Zaragoza 16 de Agosto de 1856. — El Catedrático encargado de la Direccion, Pedro Cuesta.

Manual de formularios para formar los repartos de contribuciones, matrículas de subsidio, etc.

Esta obrita que publica D. Antonio Jaques Quintans, empleado cesante de Hacienda pública, es sumamente interesante para los secretarios de Ayuntamiento, por la sencillez con que enseña á practicar las operaciones de contabilidad necesarias en esta clase de destinos. — Constará de 20 entregas, de las que van publicadas las dos primeras. El precio de cada una es 1 real ½ franco el porte. No podrá suscribirse sino por toda la obra. — En Zaragoza plaza del Pilar núm. 70, cuarto 2.º

Imprenta de Antonio Galisa. Trenque 9.